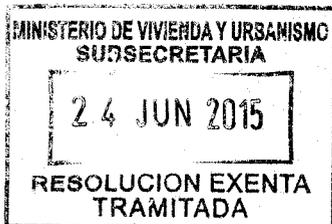


OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TITULO II, CONFORME AL INCISO QUINTO DEL ARTICULO 13 DEL D.S. 1, (V. y U.), DE 2011, PARA FAMILIA DEL CONJUNTO HABITACIONAL VILLA FUTURO, DE LA COMUNA DE CHIGUAYANTE, REGION DEL BIOBIO. /



SANTIAGO, 24 JUN 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

4715

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_ /

VISTO:

- a) El inciso quinto del artículo 13 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, faculta al Ministro de Vivienda y Urbanismo para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos anualmente para el sistema integrado de Subsidio Habitacional, para destinarlo a la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, o para la atención de los damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes; y para eximir a los beneficiarios de uno o más de los requisitos establecidos en dicho reglamento;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, y sus modificaciones, que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2015 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011;
- c) El Decreto Exento N° 850, de fecha 21 de diciembre de 2010, modificado por el Decreto exento N° 809, de fecha 14 de junio de 2011, ambos de Vivienda y Urbanismo, que en virtud de los daños ocasionados por el terremoto y tsunami del 27 de febrero de 2010 en numerosos edificios de la Región del Biobío, autorizó al SERVIU de esa Región para celebrar transacción extrajudicial, entre otros, con propietarios y/o asignatarios del conjunto habitacional Villa Futuro, comuna de Chiguayante;
- d) La copia del Contrato de Transacción Extrajudicial suscrita con doña María Luisa Riveros Beltrán, inscrita en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chiguayante, a fojas 5076 N° 2699, correspondiente al año 2011, modificada por escritura de fecha 22 de octubre de 2013, inscrita a fojas 5768 N° 3002, del Registro de Propiedad del año 2013, del mismo Conservador;
- e) El Oficio N° 3.351, de la Directora (P. y T.) SERVIU de la Región del Biobío, de fecha 8 de abril de 2015, mediante el cual solicita la asignación directa de subsidio del Título II del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional para atender a doña María Luisa Riveros Beltrán del conjunto habitacional Villa Futuro;

CONSIDERANDO:

- a) Lo expuesto por la Directora (P. y T.) SERVIU de la Región del Biobío en el Oficio citado en el Visto e) de la presente Resolución, con relación a la situación que afecta a doña María Luisa Riveros Beltrán, cuya vivienda resultó dañada producto del terremoto y tsunami del 27 de febrero de 2010 ;
- b) La necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en Decreto Exento N° 850, (V. y U.), de 2010 y sus modificaciones, que autoriza las bases de transacción extrajudicial para las familias de Villa Futuro de la comuna de Chiguayante, dicto la siguiente



**RESOLUCION:**

1°. Asígnase directamente 1 subsidio del Título II del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, por un monto de 220 Unidades de Fomento, para la persona que se individualiza a continuación, perteneciente al conjunto habitacional Villa Futuro, de la comuna de Chiguayante:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	RUN
RIVEROS	BELTRÁN	MARÍA LUISA	10.974.827 - 7

2°. Exímese del cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras c), d), k) y m) del artículo 16 y en las letras a) y e) del artículo 17 del D.S N° 1, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro mínimo, financiamiento complementario, Declaración de Núcleo, ingresos del núcleo familiar, no ser propietario de otra vivienda y no haber obtenido un beneficio anterior, a la persona individualizada en el número 1° de esta Resolución.

3°. Corresponderá al SERVIU de la Región del Biobío, verificar el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el artículo 16 del D.S N° 1, (V. y U.), de 2011.

4°. El SERVIU Región del Biobío emitirá el certificado de subsidio correspondiente a esta Resolución. Asimismo, mediante resolución fundada, el SEREMI Región del Biobío a petición del respectivo SERVIU, podrá otorgar, por una sola vez, prórroga o nuevo plazo de vigencia del certificado de subsidio correspondiente, hasta por un plazo de 12 meses a contar de la fecha que otorga dicha prórroga.

5°. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos autorizados a la Región del Biobío para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2015. El monto a imputar será de 220 Unidades de Fomento, de acuerdo a lo señalado en el número 1° de esta Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



*Paulina Saball*  
**PAULINA SABALL ASTABURUAGA**  
 MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

*Jaime Romero Álvarez*  
**JAIME ROMERO ÁLVAREZ**  
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

**TRANSCRIBIR A:**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DEL BIOBIO
- SERVIU REGION DEL BIOBIO
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- OFICINA DE PARTES

LEY 20.285 ART. 7/G

